Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley № 4830 - Decreto № 124 CREACIÓN DEL REGISTRO DE ESCRIBANÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase el Registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y su respectivo Protocolo, el que será confeccionado y llevado con las formalidades y en las condiciones que prescribe la Ley Orgánica del Notariado 3843 o la que en el futuro pudiera reemplazarla.
- ARTICULO 2.- El Registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad que se crea tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.
- ARTICULO 3.- El Protocolo será de propiedad exclusiva de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y será fiscalizada del modo que disponga la legislación municipal.
- ARTICULO 4.- El registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca estará a cargo de escribanos designados de conformidad a lo que establece la Carta Orgánica Municipalidad y sus disposiciones reglamentarias, y llevará un registro en donde se asentaran todos los actos y contratos en lo que sea parte el Municipio y deberán registrase.
- ARTICULO 5.- Las condiciones, inhabilidades, imcompabilidades, competencia y demás requisitos que deben observar el titular de la Escribanía Municipal y sus reemplazantes, como así mismo las responsabilidades y la superintendencia del mismo serán establecidas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica del Notariado 3843 o la que la reemplazase en el futuro.
- ARTICULO 6.- Las escrituras Públicas y sus testimonios se extenderán con sujeción a los requisitos y formalidades que prescribe la ley 3843 o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

ARTICULO 7.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:51:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa